

# **Informe de Auditoría**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO**

**Período comprendido del 1ro. de enero de 2005 y  
el 31 de diciembre de 2007**

**(OP No. 000202/2008)**





**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO**

**ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Descripción del Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	9
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	16
	2. Resumen del Informe de Control Interno	16
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	17
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	22
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	29
	2. Informaciones Financieras	29
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	30
	<b>ANEXOS</b>	31



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO**

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Liga municipal Dominicana	LMD
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



## INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez**, la cual se realizó acogiéndose las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 000202, de fecha 22 de febrero de 2008, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, mediante Resolución No.2008-24-01, de fecha 18 de diciembre de 2008, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

La Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.-Clases de Control Externo... Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

##### 2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCR.



### 3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero 2005 y el 31 de diciembre de 2007, basada en la facultad que le otorga la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCR. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa a los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- La Ley 5707 de fecha 15 de diciembre de 1961, en su Art. 1, expresa que a partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino del Municipio de Cotuí, de la Provincia Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Fantino, y formará parte de la Provincia Sánchez Ramírez, juntamente con los Municipios de Cotuí y Cevicos. Art.3 Párrafo III. - *“El Municipio de Fantino está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera y las secciones siguientes: 1.-San Miguel (Fusión de San Miguel, Comedero Abajo y Hato Mayor). 2.-Sierra Prieta (Fusión de Sierra Prieta y La Piña)”*.



- La Ley 49 que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre de 1938.
- Ley 166-03 dispone que para el año 2004, la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, sea de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.
- Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007. Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.
- Ley No. 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.
- La Ley No. 531 de Presupuesto para el Sector Público, del 11 de Diciembre del año 1969.
- Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre 2006.
- Ley No. 105, que Somete a Concurso para su Adjudicación, Todas Las Obras de Ingeniería y Arquitectura de más de RD\$10,000.00, del 16 de marzo del 1967.
- La Ley No. 557-05 del 13 de diciembre del 2005 sobre Reforma Tributaria y modifica las Leyes Nos. 11-92 del Año 1992; 18-88 del Año 1988; 4027 del Año 1955 y 146-00 del año 2000.
- La Ley No. 10-07 del 4 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, basados en el Artículo 4 de la Ley 10-07 de fecha 8 de enero del 2007.
- El Manual de la Contraloría General de la República.
- Otras disposiciones legales aplicables a la entidad. Ver **Anexo 1**.

*Handwritten signature or initials.*



## 5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige la creación y organización del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, sus principales objetivos son:

- Establecer los límites de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y poblados y modificarlos cuando fuere de lugar.
- Realizar acciones que contribuyan al desarrollo del Distrito Municipal.
- Ordenar, reglamentar y resolver las necesidades del Distrito Municipal para un mejor desarrollo.
- Establecer normas y planos reguladores para la urbanización, ensanches y la zonificación de villas y poblados.
- Mantener el ornato público de la ciudad.
- Administrar los bienes del municipio.
- Construcción y reparación de calles, aceras y contenes, parques, plazas, canchas, cunetas, badenes, acueductos, cloacas y otras construcciones y reparaciones.
- Realizar la poda de los árboles plantados próximo a las calles, avenidas, parques, plazas, jardines. Asimismo, proceder a la numeración de las casas y solares.
- Resolver sobre la concesión de permisos a particulares para la construcción de aceras, contenes y cunetas.

## 6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

De acuerdo al nivel de autoridad y jerarquía como lo establece la Ley No. 3455 sobre Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre del año 1952, la Estructura Organizativa del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, se encuentra representada de la siguiente manera:



- Nivel normativo      Sala Capitular
- Nivel ejecutivo      Sindicatura Municipal
- Nivel operativo      Tesorería Municipal
- Nivel de apoyo      Departamentos y secciones

Posteriormente, la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su capítulo II, Potestades, Prerrogativas y Principios de Actuación, Artículo 8, Potestades y Prerrogativas y el Artículo 32, Reglas de Organización, establece, respectivamente, lo siguiente:

Artículo 8.- *“Corresponden al ayuntamiento las siguientes potestades:*

- a) Normativa y de auto-organización.*
- b) Tributaria y financiera.*
- c) De programación y planificación.*
- d) Sancionadora y de ejecución forzosa.*
- e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones*
- f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.*
- g) Las demás establecidas en la Constitución, las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas.*

Artículo 32.- *La organización municipal responde a las siguientes reglas:*

- a) Los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.*
- b) Las leyes sectoriales podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en esta ley.*
- c) Las que definan las instancias de control interno de la administración pública”.*

En el **Anexo 2**, se presenta el organigrama de la entidad.

## **7. Funcionarios principales de la entidad**

Los principales funcionarios y cargos del **Ayuntamiento del Municipio de Fantino** para el período auditado se muestran en el **Anexo 3**.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

**Concejo Municipal**

**Lic. Lorenza Rojas Rosario**

Alcaldesa Municipal

**Lic. José Ramón Estévez Benzán**

Ex Alcalde Municipal

**Ayuntamiento del Municipio de Fantino,**

Provincia Sánchez Ramírez

### *Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 000202 del 22 de febrero de 2008, basados en la facultad que le confiere a la institución la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento del Municipio de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez**, del 1ro. de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### **Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ejecución Presupuestaria**

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude y error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.



## **Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



### *Base para la Opinión con Salvedad*

Según se explica en el apartado V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y notas explicativas, correspondientes al año 2007, 2006 y 2005, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Ref.	Descripción del Efecto de los Hallazgos	Importe
5.1	<b>Excedente en gastos realizados</b>	
	a) Combustible	1,847,617
	b) Asistencia Social	2,852,613
5.2	<b>Pagos sin soportes justificativos</b>	
	a) Combustible	2,249,663
	b) Asistencia Social	263,693
	c) Donaciones de Materiales de construcción y ataúdes	437,069
	d) Compras diversas	2,950,425
5.3	<b>Obras pagadas superior a lo ejecutado</b>	1,194,085
	<b>Total RDS</b>	<b>9,278,460</b>

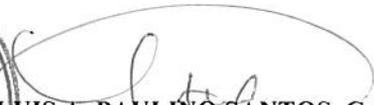
### *Opinión Con Salvedad*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria del 2007, 2006 y 2005 pudiera tener los asuntos mencionados en los párrafos de la “Base para la Opinión con Salvedad”, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del **Ayuntamiento de Municipio de Fantino**, al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público 423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

26 de marzo de 2013

Santo Domingo, D. N., República Dominicana

  
MAIRA ALT-TAVERAS LAY, C. P. A.  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

La información financiera del Ayuntamiento del Municipio de Fantino comprende los Estados de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas:

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO**  
**ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**Años terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005**  
**(Expresados en RDS)**

	Notas	Ejecutado		
		2007	2006	2005
<b>INGRESOS:</b>				
Presupuestarios		28,765,024	27,431,634	21,861,638
Otros Ingresos	2.1	2,896,655	1,877,792	1,927,451
<b>Total ingresos</b>		<b>31,661,679</b>	<b>29,309,426</b>	<b>23,789,089</b>
<b>EGRESOS:</b>				
Servicios Personales	2.2	9,133,688	7,328,514	6,987,060
Servicios Municipales	2.3	10,977,330	11,057,453	11,032,832
Inversión	2.4	11,804,568	10,813,084	5,945,749
<b>Total de egresos</b>		<b>31,915,586</b>	<b>29,199,051</b>	<b>23,965,641</b>
<b>Disminución o exceso de ingresos sobre los desembolsos</b>		<b>(253,908)</b>	<b>110,375</b>	<b>(176,551)</b>



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO**  
**ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**NOTAS**  
**Años terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005**  
**(Expresados en RDS)**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Registros contables**

En los aspectos relativos a los registros contables, se aplican las disposiciones establecidas en la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal, posteriormente derogada por la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, las disposiciones administrativas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), el Manual de Clasificación Presupuestaria del Estado, y otras disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

**1.2 Moneda en que se presentan las cifras en la Ejecución Presupuestaria**

Las cantidades indicadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria, están presentadas en pesos dominicanos.

**1.3 Reconocimiento de los ingresos**

Los ingresos del **Ayuntamiento del Municipio de Fantino** son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos, recursos que fueron entregados a través de la Liga Municipal Dominicana (LMD), así como también los recursos provenientes de sus actividades propias.

**1.4 Plan de retiros**

El **Ayuntamiento del Municipio de Fantino** entrega a la Liga Municipal Dominicana el 12% del total de la nómina del personal nombrado, como aporte al Plan de Retiros de los empleados municipales, de los cuales el 5% es descontado a los empleados y un 7% lo asume la institución.



### **1.5 Impuesto Sobre la Renta**

Las instituciones del Estado Dominicano están exentas del pago de Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, deben fungir como Agentes de Retenciones de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por la Ley No.11-92 que establece el Código Tributario, así como de aquellos servicios gravables prestados a la entidad, tanto por las personas físicas como jurídicas, y el hecho de no constituirse en agente de retención disminuye las recaudaciones públicas como consecuencia de la ley, afectando el patrimonio de Estado, en la cuantía de los montos dejados de retener.



## 2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### 2.1 Otros Ingresos

Los Otros ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fantino por los años terminados al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, están constituidos como sigue:

<b>Otros ingresos</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Impuestos	433,615	254,771	166,356
Tasas	37,400	46,450	28,300
Rentas diversas	1,237,790	472,225	167,570
Proventos	287,850	243,970	165,225
Préstamos	900,000	860,376	1,400,000
<b>Total</b>	<b><u>2,896,655</u></b>	<b><u>1,877,792</u></b>	<b><u>1,927,451</u></b>

### 2.2 Servicios personales

Los gastos por Servicios Personales por los años terminados al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, están constituidos como sigue:

<b>Servicios Personales</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Sueldos de Personal Nombrado	3,972,701	3,360,668	2,861,806
Pago a Trabajadores Nominales	1,431,325	625,570	476,780
Plan de Retiros	106,872	135,821	129,256
Regalía y Préstamo Pascual	898,945	1,136,262	1,177,618
Viáticos y Gastos Conexos	246,700	245,590	190,710
Gasto de Representación	-	134,400	116,000
Honorarios Profesionales y Técnicos	199,200	-	-
Otros Gastos de Personal	-	394,075	40,711
Uniformes	71,213	-	97,279
Celebración de fiesta	-	30,926	-
Asistencia Técnica	29,492	112,148	46,350
Seguro ARS	48,273	-	-
Servicios Bancarios Personal	19,383	19,507	10,024
Celebración de Fiesta	-	92,107	-
Remuneraciones a Alcaldes Pedáneos	249,728	255,940	191,806
Amortización de prest De regalía pascual	951,280	-	638,053
Pago Intereses Regalía Pascual	-	-	226,435
Deudas Años Anteriores	-	-	37,300
Pago Dietas a Regidores	833,855	785,500	746,932
Reserva Presupuestaria Personal	74,722	-	-
<b>Total</b>	<b><u>9,133,689</u></b>	<b><u>7,328,514</u></b>	<b><u>6,987,060</u></b>



### 2.3 Servicios municipales

Los gastos por Servicios municipales por los años terminados al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, están constituidos como sigue:

Servicios Municipales	2007	2006	2005
Sueldos jornales	2,603,230	2,930,027	3,107,195
Combustibles y lubricantes	1,973,318	1,199,096	2,734,332
Repuestos para vehículos	164,499	557,085	402,826
Repuestos para máquinas y equipos	-	-	3,000
Materiales de oficina	143,004	79,556	54,116
Materiales de aseo	317,904	243,942	36,403
Materiales de construcción	127,072	67,098	-
Uniformes	68,503	15,198	900
Herramientas pequeñas	390,327	17,520	-
Útiles deportivos	74,299	23,590	11,900
Asistencia social	1,868,665	2,506,544	1,577,405
Productos alimenticios	203,409	125,622	260,794
Otros gastos Corrientes	282,833	56,395	118,860
Alumbrado	-	1,410	1,200
Servicios de agua y gas	41,506	10,695	14,692
Servicios de comunicación	83,851	122,205	61,249
Pasajes	-	2,400	2,750
Revistas periódicos y otros imp.	121,952	154,448	77,445
Alquiler de terrenos	65,000	75,000	109,000
Alquiler de equipos	20,600	40,240	9,000
Reparación y mantenimiento de edificios	4,500	7,520	76,546
Reparación y mantenimiento de vehículos	356,735	457,448	1,286,305
Reparación y mantenimiento de equipos	-	3,785	2,100
Asistencia técnica	-	25,000	-
Anuncios y propagandas	45,150	44,800	20,740
Seguro de vehículos	232,784	15,400	38,641
Programación de obras	-	34,693	-
Productos agroforestales	40,220	27,050	-
Cargos bancarios	55,158	44,638	39,325
Transferencias bancarias	-	-	29,726
Celebración de fiestas recep. y actos	444,955	89,262	191,076
Subvenciones a cuerpos de bomberos	-	5,350	-
Subvenciones a entidades municipales	108,000	60,800	175,970
Subvenciones a la Cruz Roja	6,191	-	50,440



<b>Servicios municipales</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Otras subvenciones	1,022,268	704,132	476,180
Remuneraciones a Alcaldes Pedáneos	-	-	3,000
Amortización a préstamos	-	1,123,750	-
Deudas año anterior servicios	-	75,558	-
Cruz Roja Dominicana	-	-	1,300
Fondo de eventualidad	48,083	-	33,885
Obras de bien social	9,916	110,195	-
Otros gastos	-	-	24,532
Caja chica	53,398	-	-
<b>Total Servicios Municipales</b>	<b>10,977,330</b>	<b>11,057,452</b>	<b>11,032,833</b>

#### 2.4 Inversión

Los desembolsos por Inversión por los años terminados al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, están constituidos como sigue:

<b>Inversión</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Sueldos a jornales	984,431	904,295	-
Regalía y préstamos pascuales	379,351	-	-
Combustibles y lubricantes	1,419,703	1,924,938	-
Reparación vehículo de motor	197,162	617,619	-
Reparación de vehículo de motor	86,391	-	-
Materiales de construcción	360,739	165,747	163,236
Herramientas pequeñas	-	145,062	30,025
Alumbrado de calle	245,656	-	-
Alquileres de animales y vehículos	-	45,160	-
Alquileres de maquinarias y equipos	-	24,500	5,300



<b>Inversión</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Reparación y mantenimiento e edificios	-	1,975	384,400
Reparación y mantenimiento de vehículos	353,755	169,865	-
Primas y gastos de seguros	3,973	-	-
Programación de obras	5,323,368	5,218,325	4,989,883
Productos agroforestales	-	-	16,465
Servicios bancarios inversión	20,991	20,648	14,110
Maquinarias, equipos y muebles	1,166,000	83,675	-
Vehículos de motor musculares	107,050	-	-
Armamentos		387,300	-
Deudas de años anteriores	140,545	501,075	342,330
Otros gastos	254,821	602,900	-
Obras de bien social	760,631	-	-
<b>Total inversion</b>	<b><u>11,804,567</u></b>	<b><u>10,813,084</u></b>	<b><u>5,945,749</u></b>

*Handwritten signature and initials.*



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Ayuntamiento del Municipio de Fantino**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control*
2. *Valoración y Administración de Riesgos*
3. *Actividades de Control*
4. *Información y Comunicación*
5. *Monitoreo y Evaluación*

Dicha Ley también establece: **Artículo 25.- “Responsables del Control Interno.** *El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”*

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Resumen del informe de control interno

Se emite por separado un Informe sobre el Control Interno, con las observaciones de la evaluación del mismo.

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado Informe de control interno:

- a) Falta de planificación institucional lo que impide el logro de los objetivos y una adecuada rendición de cuentas.



- b) Falta de un organigrama que permita observar la estructura de la entidad.
- c) Necesidad de establecer manuales de organización y procedimientos (Reglamento de recursos humanos, manual de puestos, entre otros).
- d) Necesidad de establecer políticas y prácticas que establezcan y mejoren los controles en la administración de los recursos humanos.
- e) Necesidad de establecer el uso de las normativas legales vigentes en relación a la compra de bienes y servicios.
- f) Necesidad de establecer controles, administración y protección de los bienes en uso (activos fijos).
- g) Necesidad de adquirir o desarrollar un sistema contable que cumpla con las normas y los lineamientos fundamentales de la Ley 126-01 y 176-07.
- h) Mejorar los controles y la administración de los ingresos.
- i) Segregación de funciones en el área de Tesorería.
- j) Necesidad de establecer controles en las cuentas por pagar.
- k) Falta de personal que cumpla con las funciones del Contralor y Contador Municipal.

### **3. Observaciones adicionales sobre el control interno**

#### **3.1 Retención de Impuesto Sobre la Renta no aplicada**

Se determinó que la entidad pagó RD\$119,432 por concepto de asistencia técnica, sin retener el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, equivalente a **RDS\$5,792**. Ver detalle en el siguiente cuadro:

*Handwritten signature or initials in the bottom right corner.*



BENEFICIARIO	CK. No.	CIE/RNC	FECHA	SERVICIOS	5%
OPUSTEC	97059	S/N	28/02/2005	5,000	250
DISERTEC	97062	S/N	28/02/2005	4,900	245
EDUARDO FELIPE	97069	087-0003057-2	08/03/2005	11,000	550
OPUSTEC	97174	S/N	21/03/2005	5,000	250
DISERTEC	97180	S/N	28/03/2005	1,670	84
OPUSTEC	97710	S/N	26/08/2005	5,000	250
OPUSTEC	98045	S/N	28/11/2005	5,000	250
DISERTC. C. POR A.	98054	S/N	29/11/2005	32,000	1,600
OPUSTEC	98356	S/N	21/12/2005	5,000	250
DISERTEC	98357	S/N	22/12/2005	6,014	301
CIBERTROPIC, S.A.	99253	1-01-81984-7	29/08/2006	5,000	250
OCTAVIO REYNOSO	99408	S/N	05/10/2006	2,000	100
LUCIANO DE LOS SANTOS	99122	S/N	10/08/2006	10,000	500
FERNANDO TIBURCIO PEÑA	99552	S/N	02/11/2006	3,000	150
VÍCTOR REYNOSO NÚÑEZ	99558	S/N	17/11/2006	600	30
DISERTEC	100163	S/N	21/12/2006	1,856	93
DISERTEC	100665	S/N	02/04/2007	1,392	70
ING. GREGORIO ARACENA	101139	S/N	06/07/2007	15,000	750
<b>Totales RDS</b>				<b>119,432</b>	<b>5,972</b>

La Ley No. 557-05 del 13 de diciembre de 2005 sobre Reforma Tributaria, que modifica las Leyes Nos. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955 y 146-00 del año 2000, establece en su Artículo 6 lo siguiente:

*ARTÍCULO 6.- “Se modifica la parte inicial y los literales a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 309. Se modifica además la parte in-fine del Artículo 309, del Código Tributario, modificado por las Leyes No. 147-00, del 27 de diciembre del 2000, No. 12-01, del 17 de enero del 2001, y No. 288-04, del 28 de septiembre del 2004, para que digan de la siguiente manera:*

#### *DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN*

*Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.*

*En el párrafo I, literal d), establece: “5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.*



### Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir al Tesorero para que en lo sucesivo de fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 309, Literal e, de la Ley 11-92 de fecha 16 de Mayo de 1992, modificada por la Ley No. 557-05 del año 2005, reteniendo y pagando los impuestos correspondientes.

### 3.2 Obras realizadas sin concurso ni contrato

La entidad realizó pagos por concepto de obras por valor de **RDS\$4,587,238.42**, sin concursos ni contratos. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Fecha	Obra	Monto
	<b>Contratista: Arq. Isfred Acosta García – CIE 087-0012889-8</b>	
Del 01/10/2004 al 30/08/2005	Aceras y Contenes Barrio La Altagracia	2,529,652
Del 30/08/2005 AL 09/02/2006	Proyecto Los Guillot Piña Vieja	1,511,171
Del 20/03/2006 al 08/05/2006	Aceras y Contenes Barrio La Paz	546,416
	<b>Total</b>	<b>4,587,239</b>

La Ley Núm. 3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre del año 1952 en su Artículo 178 expresa:

*Art. 178.- “Siempre que el costo estimado de una obra exceda de mil pesos oro (RDS\$1,000.00) es obligatorio la apertura de un concurso público para ser adjudicada conforme con la proposición que sea más ventajosa para los intereses de la comunidad”.*

Ley No. 105, que Somete a Concurso para su Adjudicación, Todas las Obras de Ingeniería y Arquitectura de más de RD\$10,000.00, del 16 de marzo del 1967, Sección III, De las Vías y Obras Públicas Municipales, en su Artículo 1 expresa:

*Art. 1.- “A partir de la publicación de la presente ley, todas las obras de ingeniería y arquitectura de más de RDS\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS), que se propongan construir el Estado, los ayuntamientos y otros organismos e instituciones de carácter oficial, serán sometidas a concurso para su adjudicación en libre competencia entre las personas y entidades conforme a las leyes vigentes”.*

*Handwritten signature and initials.*



## Recomendación

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Tesorera, para que en lo adelante de fiel cumplimiento a los procedimientos de compras y contrataciones según lo establecido en la normativa aplicable.

### 3.2.1 Obras realizadas sin la elaboración de presupuesto

Se observó pagos por concepto de construcción de aceras y contenes por valor de **RDS\$4,920,277.75**, sin la elaboración de su presupuesto correspondiente. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Fecha	Obras	Contratista	Cedula	Monto
Del 30/04/2007 al 29/02/2008	Sector Paraíso	Wagner Marte Alegría	087-0014143-8	2,250,000
Del 30/04/2007 al 31/03/2008	Sector Don Juan	Francisco Rafael Estévez Cruz	087-0015488-6	2,670,278
<b>Total</b>				<b>4,920,278</b>

La Ley No. 3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre del año 1952, en su Sección III, De las Vías y Obras Públicas Municipales, Artículo 177, expresa:

*Art. 177.- “Los ayuntamientos de las Comunes y las Juntas de Distritos Municipales deben antes de realizar la construcción, reconstrucción o reparación de obras municipales proceder a la correspondiente estimación del costo de la obra proyectada.”*

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, basados en el Artículo 4 de la Ley 10-07 de fecha 8 de enero del 2007 establece que: *“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:*



***A) Etapa de Planificación***

**Requisitos Técnicos Mínimos:**

- 1.- *Estudio de Factibilidad.*
- 2.- *Confeción de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.*
- 3.- *Confeción del conjunto de Planos y especificaciones técnicas.*
- 4.- *Planificación del proyecto:*
  - a. *Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*
  - b. *Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*
  - c. *Flujograma de desembolsos (Cash Flow) “.*

**Recomendación**

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Tesorera para que en lo adelante cumpla con lo establecido en las normativas legales vigentes.

*[Handwritten signature]*



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 5.1 Excedente en gastos realizados

#### a) Combustibles

En el análisis efectuado al gasto de combustible, se determinó que se ejecutó el monto de **RDS1,847,617** por encima de lo presupuestado, como se detalla en el siguiente cuadro:

Año	Presupuesto	Ejecutado	Exceso
2007	3,100,000	3,389,251	289,251
2006	2,300,000	3,124,034	824,034
2005	2,000,000	2,734,332	734,332
<b>Total</b>	<b>7,400,000</b>	<b>9,247,617</b>	<b>1,847,617</b>

#### b) Asistencia social

En el análisis efectuado al gastos de asistencia social, se determinó que se ejecutó el monto de **RDS2,852,613** superior a lo presupuestado, como se detalla en el siguiente cuadro:

Año	Presupuesto	Ejecutado	Diferencia
2005	1,000,000.00	1,577,405.00	577,405.00
2006	1,100,000.00	2,506,543.00	1,406,543.00
2007	1,000,000.00	1,868,665.00	868,665.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,100,000.00</b>	<b>5,952,613,96</b>	<b>2,852,613.96</b>

Año	Presupuesto	Ejecutado	Exceso
2007	1,000,000	1,868,665	868,665
2006	1,100,000	2,506,543	1,406,543
2005	1,000,000	1,577,405	577,405
<b>TOTAL</b>	<b>3,100,000</b>	<b>5,952,613</b>	<b>2,852,613</b>

La Ley No. 3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre del año 1952, en su Sección II, Del Síndico, Artículo 34, Ordinal 15, expresa:

41



*Art. 34.- “El Síndico está encargado, bajo la vigilancia del Ayuntamiento:*

*15º.- De ordenar los pagos que deba efectuar el Tesorero Municipal, con la aprobación del Presidente del Ayuntamiento cuando se trate de pagos que no estén detalladamente consignados en el presupuesto”.*

La misma Ley en su Sección V, De los Pagos, Artículo 190 establece:

*Art. 190.- “Las órdenes de pago serán expedidas por el Síndico, y cuando se trate de erogaciones cuyos detalles no estén específicamente consignados en el presupuesto, deberán, además, ser visadas por el Presidente del Ayuntamiento, con indicación de la fecha de la disposición votada por el Ayuntamiento para acordar el pago”.*

La Ley No. 531 de Presupuesto para el Sector Público del 11 de Diciembre del año 1969, en su Capítulo V, Ejecución y Control, Artículo 68 dice: *“Las instituciones señaladas efectuaran sus gastos conforme a los presupuestos vigentes aprobados, no pudiendo en ningún caso sobrepasarlos.”*

Posteriormente, la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre 2006, en el Capítulo III, Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Público, Artículo 11, literales b, y e, Principio de integridad y sinceridad, expresa:

**Principio de integridad:** *“Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto”.*

**Principio de la sinceridad:** *“Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.*

La misma Ley en el Capítulo V, de la Ejecución Presupuestaria, Artículo 51, expresa:

**Artículo 51:** *“Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista”.*



La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, establece en su Artículo 60, Desempeño y Atribuciones, ordinal 19, lo siguiente:

*“La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:*

*19º. Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto municipal aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al concejo municipal de las operaciones efectuadas”.*

### **Recomendación**

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Tesorera para que en lo adelante de fiel cumplimiento a lo que establecen las normativas legales vigentes en lo relacionado a exceder los montos presupuestados aprobados.

## **5.2 Pagos sin soportes justificativos**

### **a) Combustible y lubricantes**

Se verificaron cheques emitidos por concepto de pagos de combustible y lubricantes durante los años 2005 y 2007, ascendentes a **RDS\$2,249,663**, sin contener los documentos que justifiquen los desembolsos. Ver detalle en el **Anexo 4**.

### **b) Asistencia Social**

La institución erogó por concepto de asistencia social el monto de **RDS\$263,694**, sin los documentos justificativos que avalen los pagos efectuados. Ver **Anexo 5**.

### **c) Materiales y servicios y de construcción**

Se verificó que la entidad realizó pagos durante los años 2005 al 2007 por un monto de **RDS\$632,463.00** por concepto de compra de materiales de construcción y por la adquisición de servicios sin la presentación de los soportes justificativos. Ver **Anexo 6**.



#### d) Materiales de construcción y de ataúdes

La entidad realizó desembolsos por valor de **RDS\$437,069**, por concepto de compra de materiales de construcción, ataúdes y servicios para ser donados a personas, sin la presentación de los documentos soportantes justificativos, tales como: solicitudes y relación que contenga el nombre, cédula de identidad y electoral y la firma de los beneficiarios. Ver detalle en el siguiente cuadro:

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	CIE y/o RNC	Monto
94941	07/02/2007	Funeraria Dispren y/o Jackelin D.	001-1100704-3	16,400
94942	07/02/2007	Casa Fanny C. x A.	104-000115-1	55,317
94945	07/02/2007	Heleanio Hilario	087-0000278-8	15,000
95004	14/03/2007	Fábrica de Block Ventura	087-0005597-6	60,000
95010	14/03/2007	Casa Fanny C. x A.	104-000115-1	80,588
95014	16/03/2007	Aserradero Industrial/ Vicente Paula	087-0013332-8	10,062
95018	16/03/2007	Block El mellizo/ Juan Admehd C.	049-0029550-7	20,175
95019	22/03/2007	Heleanio Hilario	087-0000278-8	20,000
95155	30/05/2007	Fábrica de Block Ventura	087-0005597-6	50,000
95233	06/06/2007	Fábrica de Block Ventura	087-0005597-6	25,057
95436	29/08/2007	Casa Fanny C. x A.	104-000115-1	11,860
95437	29/08/2007	Block El mellizo/ Juan Admehd C.	049-0029550-7	22,610
95442	31/08/2007	Heleanio Hilario	087-0000278-8	20,000
95601	14/11/2007	Heleanio Hilario	087-0000278-8	20,000
95602	13/11/2007	Comunidad de El Limoncito	087-0005873-1	10,000
<b>Total</b>				<b>437,069</b>

#### e) Compras diversas

La entidad realizó pagos ascendentes a **RDS\$632,463**, por concepto de compra de materiales de construcción, reparación de vehículos de motor y repuestos sin los documentos soportes correspondientes, así como pago de facturas sin que contenga el RNC del proveedor. Ver **Anexo 6**.

El Manual de la Contraloría General de la República, en lo referente a Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), en los Numerales 10 y 11 establece, respectivamente, lo siguiente:



10) *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.*

11) *Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto”.*

El mismo Manual, en los Procedimientos de Compras de Equipos y Materiales, en el numeral 8 Expediente para Solicitar el Pago, expresa: *“Para solicitar el pago al proveedor debe enviarse a contabilidad un expediente con los siguientes documentos: (...) e) Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la Compañía, deberá indicar el nombre del propietario del negocio En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).”*

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, en su Sección V, De Los Pagos, Artículo 60, Desempeño y Atribuciones, Ordinal 14, establece lo siguiente:

*“La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:*

*14º Desempeñar la dirección superior de todo el personal al servicio de la sindicatura y ejercer todas las funciones que no sean de la atribución del concejo municipal”.*

La Lic. Ismenia García de Acosta, portadora de la Cédula No. 087-001179-4, Tesorera de la entidad, mediante comunicación de fecha 26 de marzo del año 2008, expuso que: *“esto se debe a que apartar las facturas y anexarlas a la copia del cheque, resulta muy voluminoso físicamente.”*

### **Recomendación**

Corresponde al Alcalde Municipal, instruir a la Tesorera para que en lo adelante de fiel cumplimiento a lo establecido en el Manual de la Contraloría General de la República, en el área de los Controles Internos para el Área de Banco, en su Numeral 10; así como a lo establecido en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 154.



### 5.3 Obra pagada superior a lo ejecutado

Se verificó a través de mediciones realizadas y análisis, que en la ampliación y remodelación del Cementerio Municipal, la entidad pagó un monto de **RDS1,194,085.14** superior a lo ejecutado.

En adicción, esta obra se ejecutó sin suscribir un contrato y sin realizar licitación. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Fecha	Contratista	CIE	Total pagado	Total ejecutado	Diferencia
Del 02/06/2006 al 30/03/2007	Isfred Acosta García Euribiades F. Jiménez Abreu	087-0012889-8 Codia S/N 087-0002310-7 Codia No. 6302	3,596,499.90	2,402,414.76	1,194,085.14

La Ley No. 3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre del año 1952, en su Artículo 178 expresa: *“Siempre que el costo estimado de una obra exceda de mil pesos oro (RD\$1,000.00) es obligatorio la apertura de un concurso público para ser adjudicada conforme con la proposición que sea más ventajosa para los intereses de la comunidad”*.

La misma Ley en su Sección V, De los Pagos, Artículo 189, expresa: *“Los Tesoreros o quienes le sustituyan temporalmente serán los responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma.”*

Ley No. 105, que Somete a Concurso para su Adjudicación, Todas Las Obras de Ingeniería y Arquitectura de más de RD\$10,000.00, del 16 de marzo del 1967, en su Artículo 1 expresa:



*Art. 1.- "A partir de la publicación de la presente ley, todas las obras de ingeniería y arquitectura de más de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS), que se propongan construir el Estado, los ayuntamientos y otros organismos e instituciones de carácter oficial, serán sometidas a concurso para su adjudicación en libre competencia entre las personas y entidades conforme a las leyes vigentes".*

**Recomendación**

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Tesorera para que en lo adelante se asegure de dar fiel cumplimiento a lo establecido en las normativas legales vigentes.

4  
ME



## VI. CONCLUSIONES

### 1. Controles internos

En el Capítulo IV de este informe, se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias de controles internos en algunos componentes del sistema de la Entidad. Se destacan, especialmente, obras realizadas sin concursos y sin presentar presupuestos, así como impuestos no retenido a pagos por asistencia técnica.

Estas inobservancias por parte de la Entidad, conlleva a la ilegalidad en los procesos operacionales en donde aplican las mencionadas normativas legales. Aunque, el impacto financiero de las mismas no se considera significativo, la entidad está obligada a cumplir con el objetivo de legalidad exigido al Sector Público.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una “*Opinión con Salvedad*” sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria presentados por la Entidad.

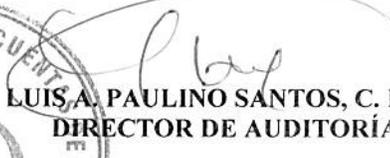


## VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana

  
**MAIRA ALT. TAVERAS LAY, C. P. A.**  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

  
**LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA





# ANEXOS

*[Handwritten signature]*



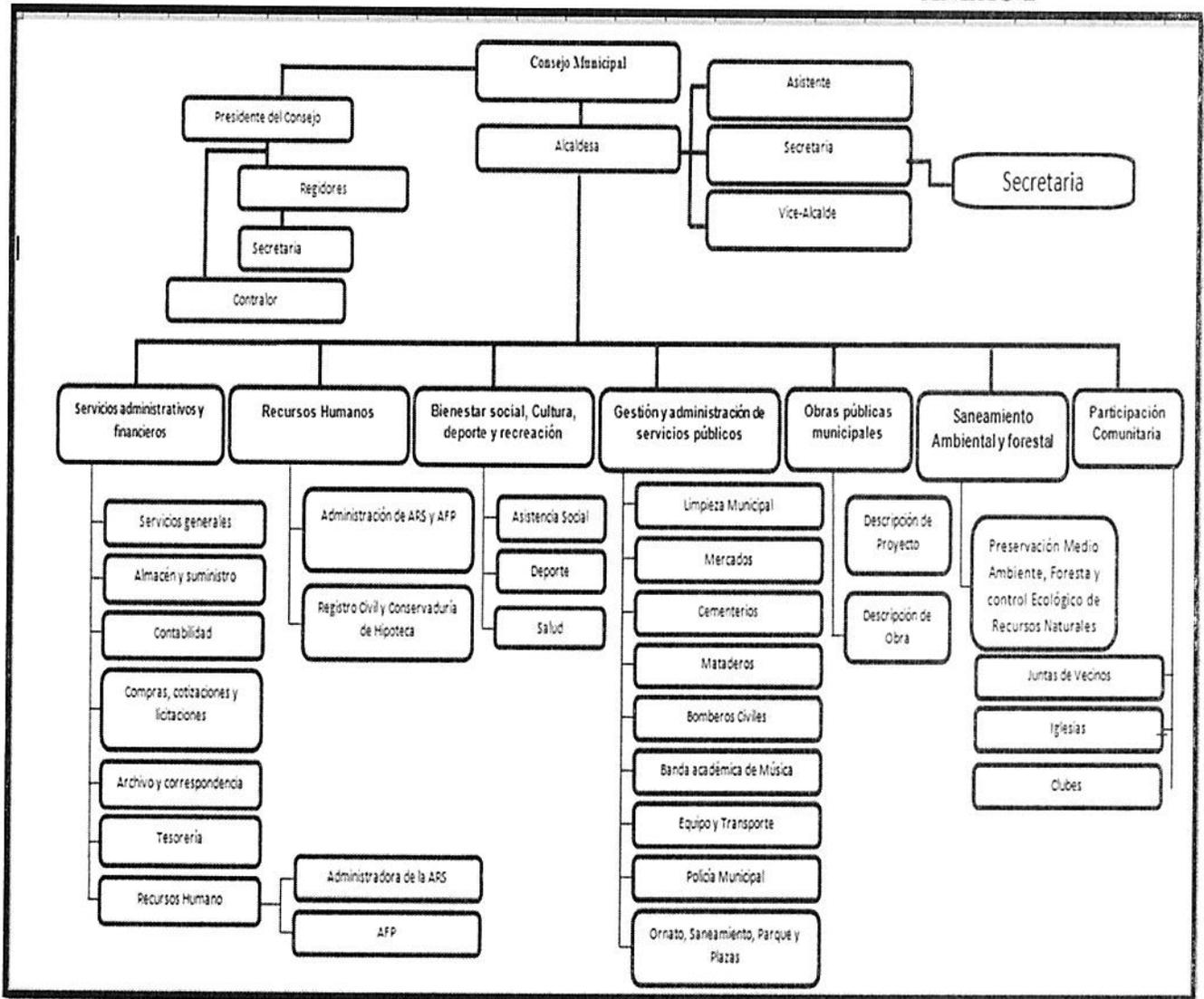
ANEXO 1

<b>AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES</b>				
<b>NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO</b>	<b>LEY</b>		<b>DECRETO/RESOLUC.</b>	
	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				

cf  
[Handwritten signature]



ANEXO 2



Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



ANEXO 3

<b>RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS DEL PERÍODO DE LA AUDITORÍA</b>				
<b>PERÍODO AGOSTO 2006 - AGOSTO 2010</b>				
<b>Nombre</b>	<b>CIE</b>	<b>Cargo</b>	<b>Ingreso</b>	<b>Salida</b>
Lic. José Ramón Estévez	087-0000201-0	Síndico	16/08/2006	16/08/2010
Ramona Olguín De Sánchez	087-0008207-9	Vice- Síndico	16/08/2006	16/08/2010
Lic. Ismenia García De Acosta	087-0011759-1	Tesorera	16/08/2006	16/08/2010
Prof. José Manuel Vásquez Reyes	087-0004430-1	Deporte	16/08/2006	16/08/2010
Leocadio Antonio Cruz	087-0006542-1	Asistente del Síndico	16/08/2006	16/08/2010
Felipe Antonio Scheker	087-0003595-2	Asistente del Síndico	16/08/2006	16/08/2010
Lic. Víctor Aníbal Reinoso	087-0004231-3	Departamento Legal	16/08/2006	16/08/2010
Prof. Cándida Rondón Brito	087-0002614-2	Departamento Educación	16/06/2006	16/08/2010
Juan Fabián Núñez	087-0000823-1	Encargada Recursos Humanos	16/08/2006	16/08/2010
José Confesor Brito Guzmán	087-0004231-3	Ornato y Limpieza	16/08/2006	16/08/2010
Ing. Juan Medina Beato	087-0006643-7	Supervisor de Obras	16/08/2006	16/08/2010
Antonia Estévez Mejía	087-0015497-7	Encargada de Registro Civil	16/08/2006	16/08/2010
Ing. Miguel Casimiro Franco	087-0003955-8	Gestión Ambiental	16/08/2006	16/08/2010
Pablo Fabián Núñez	087-0003049-0	Encargado de Policía Municipal	16/08/2006	16/08/2010

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



ANEXO 4

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO

Relación de cheques pago combustible realizado superior a lo presupuestado

Cheque	Fecha	Beneficiario	CIE / RNC	Monto
102192	31-01-05	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	63,788.00
102462	28-02-05	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	51,810.00
93822	28-02-05	Estación Isla y/o Estanislao Ramos	047-0119610-9	120,000.00
102714	23-03-05	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	57,164.00
94121	28-06-05	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	80,766.00
103751	28-07-05	Estación Isla y/o Estanislao Ramos	047-0119610-9	111,515.00
94040	01-08-05	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	50,000.00
104030	31-08-05	Estación Isla y/o Estanislao Ramos	047-0119610-9	70,000.00
104031	31-08-05	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	50,000.00
104296	04-10-05	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	90,000.00
94183	03-11-05	Estación Isla y/o Estanislao Ramos	047-0119610-9	189,831.00
94222	02-12-05	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	80,000.00
105175	26-12-05	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	150,000.00
105524	10-02-06	Fello Car Wash y/o Rafael Estévez	0870006246-9	20,000.00
105850	15-03-06	Estación Isla y/o Estanislao Ramos	047-0119610-9	100,000.00
106833	01-06-06	Fello Car Wash y/o Rafael Estévez	0870006246-9	20,370.00
107181	10-07-06	Fello Car Wash y/o Rafael Estévez	0870006246-9	23,435.00
94319	10-02-06	Estación Isla y/o Estanislao Ramos	047-0119610-9	100,000.00
94569	10-07-06	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	170,000.00
108095	04-10-06	Fello Car Wash y/o Rafael Estévez	0870006246-9	19,475.00
108447	30-10-06	Fello Car Wash y/o Rafael Estévez	0870006246-9	25,000.00
109639	09-02-07	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	120,000.00
95596	31-10-07	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	150,000.00
113592	29-11-07	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	186,509.00
113986	20-12-07	Estación Esso y/o Ruddy Contreras	130-00386-6	150,000.00
<b>Total</b>				<b>2,249,663.00</b>



ANEXO 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO

Relación de cheques de Asistencia Social sin soportes

Fecha	Beneficiario	No. cheque	CIE /Cta. bancaria	Monto
28-02-05	Ana María Rojas	102248	049-008792-5	500.00
28-02-05	Eleandro Hilario	102455	087-000278-8	6,000.00
28-02-05	Ramón Espino	102469	087-0000812-4	800.00
28-02-05	Pedro Antonio Santos	102479	Cta. 179504	600.00
28-02-05	Ernesto Estévez	102474	087-0006245-1	800.00
05-10-05	Ramón Robles	104299	049-000460-5	500.00
06-10-05	Ramón Rosario	104318	87-0018058-4	350.00
04-10-05	Laura Benzan de Cruz104297	104297		3,500.00
10-10-05	Herí neldo Antonio Pérez	104324	099-0003470	1,000.00
02-12-05	Colmado Arias Y/O Rafael Arias	104880	087-0006151-1	19,850.00
02-12-05	Colmado Pérez Y/O Néstor Pérez	104881	087-0001676-2	12,170.00
02-12-05	Repuesto Brito Y/O Sebastián Brito	104884	087-0006166-9	10,700.00
02-12-05	Repuestos Bottier Y/O Carlos Bottier	104885	087-0001291-0	15,600.00
02-12-05	Rep. José Alberto Y/o José a. Bautista	104886	S/N	14,355.00
02-12-05	Leonardo Faña	104899	0-616609-002-2	4,000.00
02-12-05	COAPOLFA	104915	Cta.0677082-001-2	1,000.00
08-12-05	Herí neldo Ant.Pérez Otañez	104924	049-0043470-7	1,000.00
26-12-05	Colmado Arias Y/O Rafael Arias	105172	087-0006151-1	37,723.00
26-12-05	Laura Benzan de Cruz	105174	087-0000705-0	3,500.00
26-12-05	Colmado Pérez Y/O Nelson Pérez	105177	087-0001676-2	10,960.00
26-12-05	Repuestos y Ferreteria Suárez	105178	Cta.090-106622-2	58,786.00
26-12-05	Rosmelinda Díaz	105182	087-0002114-3	5,000.00
26-12-05	La Gran Vía	105185	087-0003045-8	25,000.00
26-12-05	Eleandro Hilario	105190	087-0000278-8	15,000.00
11-07-06	José Antonio Disla	107215	087-0003022-7	2,000.00
19-07-06	Herineldo Pérez Otañez	107230	049-0043470-7	1,000.00
01-12-06	Casa Castillo y/o Bernardo Castillo	108859	049-0050453-3	9,000.00
01-12-06	Domínga Ramírez	108865	087-0006356-6	2,500.00
11-12-06	Juana Payano	108889	087-0014414-3	500.00
<b>TOTAL</b>				<b>263,694.00</b>

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



ANEXO 6 1/2

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO  
Compras de materiales de construcción y servicios sin soportes

Cheque	Fecha	Beneficiario	CIE y/o RNC	Monto
93782	31/01/2005	Gumersindo Bottier	087-0003810-0	5,500.00
93943	31/05/2005	Industria Hnos.Cabrera/ Julio Cabrera	S/N	15,000.00
93993	04/07/2005	Industria Hnos.Cabrera/ Julio Cabrera	S/N	15,000.00
94001	11/07/2005	Industria Hnos.Cabrera/ Julio Cabrera	S/N	60,000.00
94140	05/10/2005	Serafín Padilla	S/N	10,000.00
94144	06/10/2005	Felipe de Jesús Valdez	S/N	9,200.00
94267	26/12/2005	Ramón Beato	087-000196-6	9,200.00
94270	26/12/2005	Rafael Saldaña	087-0080444-8	8,000.00
94271	26/12/2005	Hilario de la Cruz	087-0000668-0	8,558.00
94272	26/12/2005	Denny Alberto Ureña	087-0012430-8	12,375.00
94310	02/02/2006	Denny Ureña	087-0112430-8	8,000.00
94313	08/02/2006	José Ramón Estévez Benzán	087-0000201-0	1,940.00
94320	10/02/2006	José Orlando Castaño	087-0017912-3	13,000.00
94362	20/03/2005	Leocadio Antonio Cruz	087-0006542-1	13,000.00
94469	09/05/2006	Diómedes Otáñez Severino	1-01-00213-1	12,000.00
94528	09/06/2006	Claribel Almonte	089-0003772-7	10,000.00
94702	29/09/2006	Franck Fernández Fco. Castaño	087-0003003-9	16,000.00
94786	15/11/2006	Denny Ureña	087-0112430-8	3,500.00
94787	15/11/2006	Gumersindo Bottier	087-0003610-0	4,400.00
95085	05/04/2007	Eduardo Rafael de León	087-0002216-1	12,000.00
95086	05/04/2007	Víctor Reinoso Villafaña	082-0004231-3	14,000.00
95087	19/04/2007	Juan Galán Morel	001-1263962-0	8,000.00
95088	19/04/2007	Eduardo Rafael de León	087-0002216-1	4,500.00
95089	25/04/2007	Ramón Domínguez	087-0017762-2	9,000.00
95090	25/04/2007	Eduardo Rafael de León	087-0002216-1	1,000.00
95309	12/07/2007	José Juan Fajardo Beato	068-0033042-4	12,825.00
95377	13/08/2007	Roberto de la Cruz	087-0009227-7	6,000.00
95380	17/08/2007	Pedro Reyes	087-0006997-7	7,000.00
95439	31/08/2007	Ramón Beato	068-0023042-4	13,960.00
95456	11/09/2007	Roberto de la Cruz	087-0009227-7	5,300.00
95509	21/09/2007	Roberto de la Cruz	087-0009227-7	6,000.00
95510	21/09/2007	Pedro Reyes	087-0006997-7	5,000.00
95519	03/10/2007	José Juan Fajardo Beato	068-0033042-4	5,790.00
95531	10/10/2007	Roberto de la Cruz	087-0009227-7	6,000.00
95593	31/10/2007	José Juan Fajardo Beato	068-0033042-4	27,540.00
95603	16/11/2007	Roberto de la Cruz	087-0009227-7	6,000.00



CONT. ANEXO 6 2/2

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO**  
**Compras de materiales de construcción y servicios sin soportes**

<b>Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIE y/o RNC</b>	<b>Monto</b>
95667	29/11/2007	José Juan Fajardo Beato	068-0033042-4	83,075.00
95668	30/11/2007	Roberto de la Cruz	087-0009227-7	6,000.00
95731	19/12/2007	Francisco Javier Reví	087-0009861-7	37,500.00
95745	31/12/2007	Francisco Javier Reví	087-0009861-7	37,500.00
95746	31/12/2007	Francisco Javier Reví	087-0009861-7	28,000.00
95748	31/12/2007	Francisco Javier Reví	087-0009861-7	33,000.00
95749	31/12/2007	Juan Alberto Porto real	087-0004216-4	4,500.00
95751	31/12/2007	Daniel González	087-0001501-2	13,800.00
95755	31/12/2007	Juan Alberto Porto real	087-0004216-4	4,500.00
<b>Sub-total</b>				<b>247,875.00</b>
<b>Total general</b>				<b>632,463.00</b>



ANEXO 7

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO**  
**Pagos sin soportes y facturas sin RNC**

Cheque	Fecha	Beneficiarios	CIE o RNC	Monto
93753	13/01/2005	Miguel Reinoso	087-0000202-0	2,800.00
93783	31/01/2005	Denny Alberto Ureña	087-0012430-8	6,500.00
93785	31/01/2005	Miguel Capellán	S/N	1,250.00
93819	28/02/2005	Industria Cabrera/Julio Cabrera	S/N	15,000.00
94358	15/06/2006	Agro-Machine, C. por A.	S/N	84,000.00
94467	08/05/2006	Agro-Machine, C. por A.	S/N	50,000.00
94473	09/05/2006	Juan Alberto Portoreal	087-0004216-4	800.00
94477	11/05/2006	Auto Repuesto Blanco	S/N	5,650.00
94480	12/05/2006	Brigida Almonte	S/N	3,500.00
94568	06/07/2006	Agro-Machine, C. por A.	S/N	50,000.00
94700	29/09/2006	Agro-Machine, C. por A.	S/N	4,000.00
94705	03/10/2006	G&M y/o Ramón Hernández	S/N	54,000.00
94718	19/10/2006	Denny Ureña	087-0012430-8	4,500.00
94772	30/10/2006	Centro de Gomas Bello	001-0303583-3	24,000.00
94773	02/11/2006	Ramón Salvador	S/N	18,000.00
94778	07/11/2006	Denny Ureña	087-0012430-8	1,700.00
95310	10/07/2007	Miguel Ángel Reinoso Cordero	087-0000202-0	12,000.00
95311	17/07/2007	Roberto de la Cruz	047-0091741-4	6,000.00
95312	23/07/2007	Miguel Reinoso	087-0000202-0	5,000.00
95366	31/07/2007	Pedro Reyes	087-0006997-7	6,750.00
95382	21/08/2007	Roberto de la Cruz	047-0091741-4	2,000.00
95597	01/07/2007	Centro Regional La Vega		59,200.00
111972	04/08/2007	José Juan Fajardo Beato	068-0033042-4	17,070.00
<b>Total</b>				<b>433,720.00</b>

4/

# **Carta a la Gerencia**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**CARTA A LA GERENCIA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO**





Señores  
**Sala Capitular del  
Ayuntamiento del Municipio de Fantino,**  
Provincia Sánchez Ramírez  
Su despacho.

Distinguidos Señores:

Hemos completado la auditoría de los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento del Municipio de Fantino**, por los años terminados el 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007. Al planificar y realizar nuestra auditoría de los Estados de la Ejecución Presupuestaria de la entidad, consideramos una evaluación de la estructura de Control Interno para poder determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a desarrollar, con el propósito de expresar una opinión sobre los mencionados estados y no para proporcionar a la administración una seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Las condiciones a ser informadas son de asuntos que nos llaman la atención y que están relacionadas con debilidades importantes en el diseño y operación de la estructura del control interno, que en nuestra opinión, podrán afectar negativamente la capacidad del **Ayuntamiento del Municipio de Fantino**, para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera conforme con las aseveraciones de la administración en los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Una debilidad importante es una condición que debe ser informada, en la cual el diseño y operación de uno o más elementos de la estructura del control interno del **Ayuntamiento del Municipio de Fantino**, reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que los errores o irregularidades, en cantidades que puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por el personal de la entidad, en el desempeño normal de sus funciones asignadas.



Nuestra consideración de la estructura del control interno no descubriría necesariamente todos los asuntos que podrían ser condiciones a ser informadas acerca de dicha estructura y consecuentemente no revelaría necesariamente todas las condiciones reportadas.

En las páginas que siguen a continuación se resumen nuestros comentarios y observaciones sobre la estructura del control interno del **Ayuntamiento del Municipio de Fantino**. Estos comentarios y observaciones han sido discutidos previamente los funcionarios responsables de cada área, para así obtener sus comentarios y observaciones.

41



## 1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación se presentan las principales debilidades de control interno que deben ser mejoradas por parte de la máxima autoridad del **Ayuntamiento del Municipio de Fantino**:

### 1.1. Planificación institucional

El Ayuntamiento no ha realizado una planificación adecuada para facilitar el logro de los objetivos, y asegurar una oportuna rendición de cuentas; de igual forma no ha diseñado de manera metodológica planes estratégicos de trabajo; tales como: misión, visión, metas y objetivos, así como, estudios, proyectos y evaluaciones fundamentales. Aunque elabora un presupuesto de ingresos y gastos, este no contiene los objetivos generales y específicos de la institución, ni un diagnóstico que le permita a la administración conocer el avance y cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

La planificación requiere de la inclusión de todos los que participan y hacer figurar los responsables de la misma, y detallar los parámetros de gestión que permitan determinar la eficiencia, eficacia y economía con la que estos están realizando las operaciones y actividades.

Los planes deben ser concebidos con una amplia participación de funcionarios vinculados y que sean objeto de divulgación suficiente entre todos los miembros de la organización para lograr la motivación e incorporación en el proceso de ejecución, así como su identificación con las metas propuestas.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 122, sobre Planes Municipales de Desarrollo, establece: *“Los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo, a los fines de:*

- a. *Lograr una utilización e inversión adecuada de los recursos municipales para impulsar su desarrollo integral, equitativo y sostenible.*
- b. *Brindar una oportuna y eficiente atención a las necesidades básicas de la comunidad.*
- c. *Lograr un ordenamiento racional e integral del territorio municipal.*

*cf.*



La mencionada Ley en su Artículo 124 sobre las Oficinas Municipales de Planificación y Programación, establece: *“Los ayuntamientos crearán oficinas de planificación y programación entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad”*.

### **Recomendación**

Disponer de la elaboración de planes adecuados que contenga los objetivos generales y específicos de la institución, y a la vez aseguren una oportuna rendición de cuentas.

#### **1.2. Estructura organizacional**

La entidad no cuenta con un organigrama que permita observar la estructura que la comprende, lo que dificulta el establecimiento de las responsabilidades y de los controles internos.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 32, sobre Organización de Gobierno Municipal, literal a) que señala: *“Los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencia sin otros límites que los establecido en la ley”*.

### **Recomendación:**

Coordinar con el Ministerio de Administración Pública la revisión y aprobación del organigrama de la entidad.

#### **1.3. Documentación de los sistemas y procesos**

El **Ayuntamiento del Municipio de Fantino**, no posee los manuales de organización y procedimientos adecuados que faciliten el trabajo y el control de las operaciones, entre los cuales se consideran necesarios los siguientes:



- Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo Municipal.
- Manual de procedimientos para las actividades sustantivas de la institución.
- Reglamento de Recursos Humanos que defina las reglas respecto a la designación, destitución y remuneración del personal.
- Manual de Clasificación de Puestos y Responsabilidades.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación laboral y lograr un desempeño eficiente del servidor.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en lo que se refiere al Régimen de funcionamiento de los ayuntamientos, en su Artículo 109, establece: *“El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.*

*Párrafo.- (...). Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. (...).*

La mencionada ley en lo relativo a Procedimiento y régimen administrativo de los ayuntamientos, en su Artículo 129, establece: *“El procedimiento administrativo municipal se rige: (...) c) Por los reglamentos sobre procedimiento administrativo que aprueben los municipios en el ejercicio de sus competencias y potestades.*

#### **Recomendación:**

Disponer la elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros que contengan los objetivos y al mismo tiempo facilite el trabajo y el control de las operaciones.



#### 1.4. Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos

La entidad no posee registros que contengan la información actualizada de todo el personal, nombrado y contratado, que le permita a la administración contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Cada registro debe contener documentaciones fundamentales, tales como: Copia de la cédula de identidad y electoral, currículum vitae con foto, certificado de no delincuencia, certificados de estudios realizados, entre otros.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 143, sobre la nómina, establece: *“Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina (...). Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él”*.

#### **Recomendación:**

Ordenar al Encargado de Personal para que elabore un expediente que contenga los documentos personales de cada empleado, a fin de tener las informaciones correspondientes.

#### 1.5. Compras y contrataciones de bienes y servicios

La entidad para la contratación de bienes, servicios y contratación de obras públicas y concesiones no aplica lo establecido en la Ley 340-06 y sus modificaciones, así como su Reglamento de aplicación N°. 490-07.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, en su Artículo 2, establece: *“Están sujetos a las regulaciones previstas en esta Ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: (...) 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional”*



### Recomendación

Ordenar al Alcalde Municipal dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación N.º 490-07

#### 1.6. Mobiliarios y equipos

En el **Ayuntamiento del Municipio de Fantino** no existe un registro y control adecuado de los mobiliarios y equipos. Estos bienes no están cubiertos con una póliza de seguro para evitar pérdidas por la ocurrencia de eventos fortuitos o eventuales, tales como, robo, incendio, etc.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de los Activos Fijos, establece, entre otros, lo siguiente:

- 3) *Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.*
- 4) *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*
- 5) *Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.*
- 6) *Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.*
- 7) *Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.*
- 8) *Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso”.*

### Recomendación

Dar fiel cumplimiento a lo que establece el Manual de Control interno en lo referente al control de los Activos fijos.



### 1.7. Deficiente sistema de información financiera

El **Ayuntamiento del Municipio de Fantino** no tiene un sistema de contabilidad que le permita preparar estados financieros. Tampoco dispone de registros apropiados de las cuentas a cobrar por arbitrios, las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios y de activos fijos.

Los registros existentes se realizan de forma manual en libros correspondientes a cada cuenta bancaria, de los que se obtienen las disponibilidades de efectivo. La falta de un sistema apropiado representa un riesgo, en cuanto a los balances y saldos obtenidos, en razón de que permite tachaduras o alteraciones de cifras.

Los informes mensuales, trimestrales y anuales sobre la ejecución presupuestaria son preparados en base a los registros manuales y enviados a los órganos de control en los formularios E-123.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 363, literales a) y b), sobre los fines de la contabilidad municipal, señala: *“El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal”* y *“Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes”*.

#### **Recomendación**

Instruir para adquirir o desarrollar un sistema contable que cumpla con las Normas y los lineamientos fundamentales de la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, con el propósito de que puedan prepararse informaciones financieras confiables y que contengan las informaciones necesarias para que la entidad en sus distintos niveles pueda conocer y controlar las actividades operacionales y financieras y cumplir con la debida rendición de cuentas ante los órganos de supervisión y control.



### 1.8. Ingresos

- a. Se verificó que el **Ayuntamiento del Municipio de Fantino** no posee reglamentación Interna, ni políticas generales para la recepción y registro contable de los ingresos, por lo que no se lleva un registro detallado de las cuentas por cobrar (arbitrios). La entidad basa el reconocimiento de sus ingresos sólo en los aportes que haga el contribuyente, debido a que no existe un Encargado de Contabilidad, para el registro de los Informes Trimestrales y los Formularios E-123.

La Ley 176-07, del del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el Párrafo II del Artículo 151 sobre Funciones Públicas Necesarias en los Municipios y Juntas de Distritos Municipales, establece: *“Las funciones de Tesorería, Contabilidad, Recaudaciones, Contralor Interno y Secretaría del Concejo de Regidores son obligatorias para todos los ayuntamientos”*.

#### Recomendación

Cumplir con lo establecido en la Ley 176-07 designando el personal necesario para que ejerza la función de programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables.

- b. Se verificó un retraso en la realización del depósitos de los ingresos de tres (3) hasta veintiún (21) días, así como recibos de ingreso elaborados con fechas posteriores a la realización del depósito.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de caja (recepción) establece: *“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.”*

- c. Se verificó que en el área de Caja, no se prepara diariamente un reporte que desglose el efectivo recibido.



El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de caja (recepción), en el Numeral 8, establece: *“El cajero debe llenar diariamente un formulario de recepción del efectivo donde conste el número del recibo, fecha y monto recibido”*

**Recomendación:**

Ordenar al Tesorero Municipal, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República.

**1.9. Nómina**

Comprobamos que la nómina es preparada por la Tesorera Municipal, quien además ejerce la función de Contable.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Nómina, en sus numerales 17 y 18, establece respectivamente: *“que debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”* y *“Las funciones de registro y pago de la nómina, deben estar estrictamente segregadas”*

**Recomendación**

Instruir para la asignación de una persona como encargada de la elaboración de la nómina y dar cumplimiento a la segregación de funciones.

**1.10. Cuentas por pagar**

El Ayuntamiento Municipal, no mantiene un registro de los compromisos contraídos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de cuentas por pagar en su numeral 10, establece: *“Todas las cuentas por pagar deben registrarse antes de efectuar el pago.”*

cf



## Recomendación

Instruir para realizar un levantamiento de los compromisos asumidos por la entidad y con sus evidencias correspondientes proceder al registro de las mismas.

### 1.11. Gastos municipales

Se verificó la emisión de cheques a nombre de casas comerciales que no poseen RNC.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, en el numeral 8 (Expediente para solicitar el pago) acápite e) del área de compras, expresa: *“Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la compañía, deberá indicar el nombre del propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la Compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).”*

#### Recomendación:

Instruir para no realizar transacciones con proveedores que no estén legalmente establecidos y que posean su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

### 1.12. Contraloría Municipal

El **Ayuntamiento del Municipio de Fantino**, no cuenta con un Contralor Municipal en su estructura organizativa, que cumpla con las atribuciones y funciones relacionadas a la implementación del sistema de control interno y la preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales.

La Ley 176-07, del del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el Párrafo II del Artículo 151 sobre Funciones Públicas Necesarias en los Municipios y Juntas de Distritos Municipales, establece: *“Las funciones de Tesorería, Contabilidad, Recaudaciones, Contralor Interno y Secretaría del Concejo de Regidores son obligatorias para todos los ayuntamientos”*.

cf



La misma Ley en el Artículo 154, establece: “*Contralor/a Municipal. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:*

- a) *La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.*
- b) *La preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales, sus diferentes unidades organizativas y programáticas, y del movimiento económico y financiero del ayuntamiento.*
- c) *Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.*
- d) *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
- e) *No registra los contratos de la entidad para fines de control.*
- f) *No realiza revisiones sobre los gastos, inversiones, manejo de valores y uso de los bienes en cualquiera de las dependencias municipales”.*

### **Recomendación**

Cumplir con lo establecido en la Ley 176-07 designando el personal necesario para que ejerza la función de asesoría, fiscalización y monitoreo sobre las actividades de la entidad.



### 1.13. Contador Municipal

El **Ayuntamiento del Municipio de Fantino**, no cuenta con un Contador Municipal en su estructura organizativa, que cumpla con las atribuciones y funciones relacionadas con programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales.

La Ley 176-07, del del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el Párrafo II del Artículo 151 sobre Funciones Públicas Necesarias en los Municipios y Juntas de Distritos Municipales, establece: *“Las funciones de Tesorería, Contabilidad, Recaudaciones, Contralor Interno y Secretaría del Concejo de Regidores son obligatorias para todos los ayuntamientos”*.

La misma Ley en el Artículo 156, establece entre otras, las siguientes atribuciones:

1. *Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el Director se Finanzas.*
2. *Organizar el sistema contable de tal forma que permita conocer oportunamente la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial del ayuntamiento y sus unidades organizativas.*
3. *Llevar la contabilidad general del ayuntamiento y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, ajuste y cierre de la misma.*
4. *Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos.*
7. *Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto.*
8. *Registrar diariamente las informaciones de ingresos y egresos suministradas por la Tesorería.*



9. *Hacer diariamente un estado de caja del cual remitirá a la Gerencia Financiera, y en caso de que esta figura no exista directamente al Tesorero, Sindico y Contralor Interno y a cualquier otra instancia que estos decidan”.*

**Recomendación**

Cumplir con lo establecido en la Ley 176-07 designando el personal necesario para que ejerza la función de programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables.

Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana  
26 de marzo de 2013

  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Fantino, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**3. OBSERVACIONES ADICIONALES DEL CONTROL INTERNO.**

**3.1. RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO APLICADA.**

Se determinó que la entidad pagó RD\$90,632 por concepto de asistencia técnica, sin retener el Impuesto sobre la Renta correspondiente, equivalente a RD\$9,063.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución



Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Fantino, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2005 al 31 de diciembre del año 2007, evidencia que, en ocasión de los pagos realizados por concepto de asistencia técnica, no fueron aplicadas las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 6 párrafo I, literal d), de la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, que expresan, se modifica la parte in fine del artículo 309 del Código Tributario, para que diga de la siguiente manera: Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuentas a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exceptos del gravamen, los importes por conceptos y en las formas que establezca el reglamento. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indica: 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.2 OBRAS REALIZADAS SIN CONCURSO NI CONTRATO.**

La entidad realizó pagos por concepto de obras por valor de RD\$4,587,238.42, sin concursos ni contratos.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos por concepto de construcción de obras; se observa que no fueron realizados los



concursos correspondientes y, que no fueron suscritos los contratos relativos a las mismas; en tal sentido, procede ponderar las prescripciones del artículo 34 ordinal 3°, de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan, el Síndico está encargado, bajo la vigilancia del Ayuntamiento: de firmar en representación del Ayuntamiento los contratos que hayan sido debidamente autorizados, y velar por su fiel ejecución.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 10, 13 y 44, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública No.262-98 de fecha 10 de julio del año 1998, que expresan, las contrataciones para el suministro de bienes y servicios se realizarán por licitación pública, licitación por invitación y licitación restringida según corresponda, de acuerdo con los montos de las contrataciones.

La licitación es por Invitación, cuando sólo tienen derecho a presentar oferta aquellos proveedores que han sido especialmente invitados. Esta modalidad se aplicará para las contrataciones cuyos montos superen los cien mil pesos (RD\$10,000.00) y hasta el monto mínimo de la Licitación Pública.

El contrato administrativo será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidas. Se perfeccionará por la firma de las partes del contrato a intervenir.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.2.1 OBRAS REALIZADAS SIN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO.**

Se observó pagos por concepto de construcción de aceras y contenes por valor de RD\$4,920,277.75, sin la elaboración de su presupuesto correspondiente.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos por concepto de construcción de aceras y contenes, sin la elaboración del presupuesto correspondiente; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 177, de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan, los Ayuntamientos de las Comunes y las Juntas de Distritos Municipales, deben, antes de realizar la construcción, reconstrucción o reparación de obras municipales, proceder a la correspondiente estimación del costo de la obra proyectada.

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar, las prescripciones del título A) Etapa de Planificación, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

#### ***A) Etapa de Planificación.***

##### ***Planificación del Proyecto:***

***a. Presupuesto General confeccionado o validado por la institución, debidamente Numerado y fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.***



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las prescripciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA.**

### **5.1 EXCEDENTE EN GASTOS REALIZADOS.**

#### **a) COMBUSTIBLES.**

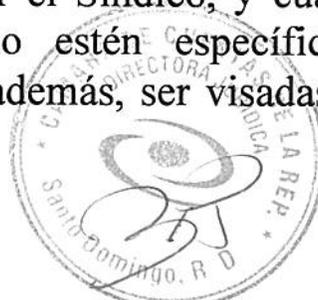
En el análisis efectuado al gasto de combustible, se determinó que se ejecutó el monto de RD\$1,847,617 por encima de lo presupuestado.

#### **b) ASISTENCIA SOCIAL.**

En el análisis efectuado al gastos de asistencia social, se determinó que se ejecutó el monto de RD\$2,852,613 superior a lo presupuestado.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, en ocasión de los gastos relativos a la adquisición de combustibles y asistencia social, ejecutó montos superiores a los presupuestados; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 34, ordinal 15° y 190, de la Ley No.3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan, el Síndico está encargado bajo la vigilancia del Ayuntamiento: de ordenar los pagos que deba efectuar el Tesorero Municipal, con la aprobación del Presidente del Ayuntamiento cuando se trate de pagos que no estén detalladamente consignados en el presupuesto. Las órdenes de pago serán expedidas por el Síndico, y cuando se trate de erogaciones cuyos detalles no estén específicamente consignados en el presupuesto, deberán, además, ser visadas por el



Presidente del Ayuntamiento, con indicación de la fecha de la disposición votada por el Ayuntamiento para acordar el pago.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones del artículo 11 literal e), de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan, los Presupuestos Públicos se enmarcarán en los siguientes principios: Principio de Sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las prescripciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **5.2 PAGOS SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS.**

### **a) COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.**

Se verificaron cheques emitidos por concepto de pagos de combustible y lubricantes durante los años 2005 y 2007, ascendentes a RD\$2,249,663, sin contener los documentos que justifiquen los desembolsos.

### **b) ASISTENCIA SOCIAL.**

La institución erogó por concepto de asistencia social el monto de RD\$263,694, sin los documentos justificativos que avalen los pagos efectuados.

### **c) MATERIALES Y SERVICIOS Y DE CONSTRUCCIÓN.**

Se verificó que la entidad realizó pagos durante los años 2005 al 2007 por un monto de RD\$632,463.00, por concepto de compra de materiales de construcción y por la adquisición de servicios sin la presentación de los soportes justificativos.



#### **d) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE ATAÚDES.**

La entidad realizó desembolsos por valor de RD\$437,069, por concepto de compra de materiales de construcción, ataúdes y servicios para ser donados a personas, sin la presentación de los documentos soportantes justificativos, tales como: solicitudes y relación que contenga el nombre, cédula de identidad y electoral y la firma de los beneficiarios.

#### **e) COMPRAS DIVERSAS.**

La entidad realizó pagos ascendentes a RD\$632,463, por concepto de compra de materiales de construcción, reparación de vehículos de motor y repuestos sin los documentos soportes correspondientes, así como pago de facturas sin que contenga el RNC del proveedor.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, la realización de pagos sin los soportes justificativos del gasto por los conceptos adquisición de combustibles y lubricantes; asistencia social; materiales y servicios de construcción; Materiales de construcción y de ataúdes; compras diversas; en tal sentido procede ponderar las prescripciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10) y 23), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, al presentar un cheque a la firma al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa; todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de Contabilidad Gubernamental.



**CONSIDERANDO**, que en el aspecto relativo, al pago de facturas sin Registro Nacional de Contribuyente (RNC), procede observar, las disposiciones del título 8 Expediente para Solicitar el pago, literal e), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, deberán contener el Registro Nacional de Contribuyente.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.3 OBRA PAGADA SUPERIOR A LO EJECUTADO.**

Se verificó a través de mediciones realizadas y análisis, que en la ampliación y remodelación del Cementerio Municipal, la entidad pagó un monto de RD\$1,194,085.14 superior a lo ejecutado.

En adicción, esta obra se ejecutó sin suscribir un contrato y sin realizar licitación.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pagos por concepto de ampliación y remodelación del cementerio municipal, por montos superiores a lo ejecutado y sin suscribir el contrato correspondiente; en tal sentido, procede observar, B) Etapa de ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

#### ***B) Etapa de Ejecución.***

- ***Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.***



- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.*
- *Control Financiero.*

**CONSIDERANDO**, que en relación con la falta de suscripción del contrato correspondiente, procede observar las disposiciones del artículo 44, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública No.262-98 de fecha 10 de julio del año 1998, que expresan, el contrato administrativo será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la de la garantía sean cumplidas. Se perfeccionará por la firma de las partes del contrato a intervenir.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría practicada a los Estados de Ejecución Presupuestaria, del Ayuntamiento del Municipio de Fantino, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2005 al 31 de diciembre del año 2007, evidencia que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de mayo del año 2014.



# Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la superación del analfabetismo"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2014-017**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2014**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2005 y el 31 de diciembre del año 2007;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que el Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, para el período auditado, estaba regido por las Leyes N.º3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal, y 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**ATENDIDO**, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO**

**3.1 RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO APLICADO. 3.2 OBRAS REALIZADAS SIN CONCURSO NI CONTRATO. 3.2.1 OBRAS REALIZADAS SIN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO.**

#### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**5.1 EXCEDENTE EN GASTOS REALIZADOS. a) COMBUSTIBLES. b) ASISTENCIA SOCIAL. 5.2. PAGOS SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS. a) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. b) ASISTENCIA SOCIAL. c) MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. d) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE ATAÚDES. e) COMPRAS DIVERSAS. 5.3. OBRA PAGADA SUPERIOR A LO EJECUTADO.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º000819 de fecha 15 de abril del año 2009, al Síndico del Ayuntamiento Municipal de Fantino, el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2005 y el 31 de diciembre del año 2007, comunicación que fue debidamente recibida, con el fin de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que el Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

**VISTO**, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2005 y el 31 de diciembre del año 2007;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la Ley N.º3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal;

**VISTA**, la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**VISTA**, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º531 de fecha 11 de diciembre del año 1969;

**VISTA**, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

**VISTOS**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

**VISTOS**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación N.º491-07 de fecha 10 de septiembre del año 2007;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República;

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

**VISTAS**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2005 y el 31 de diciembre del año 2007, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los ajustes –de requerirse alguno– que sobre los estados de ejecución presupuestaria de 2007, 2006 y 2005 pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de la “Base para la Opinión con Salvedad,” estos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Ayuntamiento Municipal de Fantino, al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digeceg).

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Concejo de Regidores, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y procedan con las medidas pertinentes en

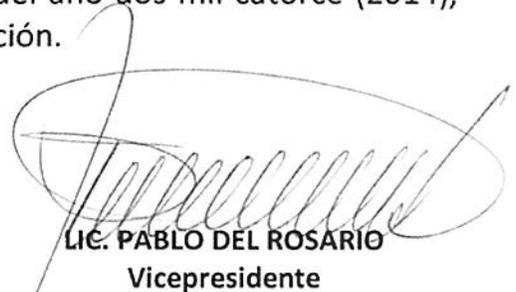
*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de contabilidad gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Firmado:

  
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS  
Presidenta

  
LIC. PABLO DEL ROSARIO  
Vicepresidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ  
Secretario del Bufete Directivo

  
LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO  
Miembro

  
LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*